

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Entidad Local Autónoma de Castil de Campos

Núm. 2.055/2024

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

#### SUMARIO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 2/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con bajas de otras partidas (Fondo de Contingencia).

#### ANUNCIO

Certificado por la Secretaría-Intervención la exposición a público del anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 2/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario –Fondo de Contingencia, financiado con bajas de otras partidas (Fondo de Contingencia) así como la no presentación de alegaciones en tiempo y forma.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales -TRLR-HL se considera definitivamente aprobado con el siguiente detalle:

Alta en Aplicación de Gastos					
Aplicación		Descripción	Créditos Totales Consignados	Créditos Extraordinarios	Créditos finales
Progr.	Econ.				
342	22604	Gastos defensa jurídica	0,00 €	3.975,00 €	3.975,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>0,00 €</b>	<b>3.975,00 €</b>	<b>3.975,00 €</b>

Esta modificación se financia con bajas de otras partidas:

Baja en Aplicación de Gastos					
Aplicación		Descripción	Créditos Totales Consignados	Bajas Créditos	Créditos finales
Progr.	Econ.				
929	50000	Fondo de Contingencia	4.500,00 €	- 3.975,00 €	0,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>4.500,00 €</b>	<b>- 3.975,00 €</b>	<b>0,00 €</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores por los siguientes motivos: Sentencia del recurso contencioso interpuesto ante la E.L.A. de Castil de Campos, Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 5 Córdoba, procedimiento:

Procedimiento abreviado 169/2023. Negociado: JM, de Domingo Molina Perálvarez, considerando que esta es firme y debe llevarse a efecto.

b) La inexistencia de crédito o insuficiencia de éste en el estado de gastos del Presupuesto, destinado a esa finalidad específica.

c) La existencia de fondo de Contingencia para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Castil de Campos, 27 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Junta Vecinal, Justo Antonio Muñoz Hermosilla.